



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

RHCU. SO.15 No. 0144-2022

Quito, 27 de mayo de 2022

Asunto: Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19

Señores(as)

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE POSGRADO

VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DOCTORADOS E INNOVACIÓN

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DECANOS (AS)

REPRESENTANTES DOCENTES

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES

UNIVERSITARIOS

PROCURADOR

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DIRECTORA DE COMUNICACIÓN

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

SECRETARIOS(AS) ABOGADOS(AS)

Presente. –

De mi consideración:

El Honorable Consejo Universitario, en la sesión ordinaria de 17 de mayo de 2022, conoció los Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19. Además, se conoció el oficio No. 18499, de 25 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Diego Regalado Almeida, Subprocurador General del Estado, en el que emite su pronunciamiento con relación a la consulta realizada por la Universidad Central del Ecuador, respecto a la recuperación de la jornada de los trabajadores y servidores públicos sujetos al Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público por los días no laborados a causa del estado de excepción declarado por la emergencia sanitaria producida por la COVID-19.

El Honorable Consejo Universitario, resolvió:

- 1. Aprobar los Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de la Suspensión Causada por el COVID-19, presentados por el señor Vicerrector Administrativo y Financiero;**
- 2. Disponer al señor Vicerrector Administrativo y Financiero, remita al Ministerio de Trabajo, los Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19, de conformidad con lo que dispone el Art. 60 del Código de Trabajo;**



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

3. Informar que la compensación de los días no laborados podrá ser con cargo al período de vacaciones previo el consentimiento de los trabajadores y servidores universitarios;
4. Es optativo que el período de vacaciones por la navidad y fin de año de los servidores y trabajadores, sea usado para compensar las horas no laboradas, previo planificación y autorización. A los servidores y trabajadores universitarios que laboren en ese período de vacaciones se les reconocerá un recargo del 100% para su devengamiento de horas no laboradas a causa de la pandemia causada por la COVID 19; y,
5. Reconocer las horas de recuperación suplementarias laboradas por los servidores y trabajadores universitarios desde el 13 de septiembre de 2021, conforme las matrices de los lineamientos de recuperación de jornadas no laboradas por efectos de la suspensión.

Una vez que el señor Vicerrector Administrativo y Financiero, ha incorporado las observaciones de los señores miembros del H. Consejo Universitario, me permito remitir los Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19.

Con sentimiento de consideración.

Atentamente,

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella, MSc.
SECRETARIA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Anexo: -Lineamientos para la Recuperación de Jornadas Laborales por Efecto de Suspensión Causada por el COVID-19
-Matriz para registrar horas devengadas

Nancy Y